

REGLAMENTO (CEE) Nº 2384/86 DE LA COMISIÓN

de 29 de julio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1725/79 en lo que se refiere al método de análisis de referencia para la determinación de las materias grasas en la leche desnatada en polvo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1335/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

Considerando que los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 1725/79 de la Comisión, de 26 de julio de 1979, relativo a las modalidades de concesión de las ayudas para la leche desnatada transformada en piensos compuestos y para la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de los terneros ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3812/85 ⁽⁴⁾, establecen un boletín de análisis para la leche desnatada en polvo y un boletín de control para los piensos compuestos; que, en ambos Anexos, es conveniente precisar el método de análisis para la determinación de las materias grasas;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 1725/79 se modifica del siguiente modo :

1. En el Anexo I, la letra b) del punto A 1 se sustituye por el texto siguiente :
 - b) de los demás componentes, siempre que las autoridades nacionales exijan su determinación ⁽⁵⁾. »
2. En el Anexo I se añadirá, a pie de página, la siguiente nota ⁽⁶⁾ :
 - ⁽⁶⁾ En lo que se refiere a la determinación de las materias grasas en la leche desnatada en polvo, el método de análisis de referencia será el correspondiente a la norma internacional ISO 1736 : 1985. » 1736 : 11985. »
3. La nota 3 que figura en el Anexo II, se sustituye por el texto siguiente :
 - ⁽⁷⁾ En lo que se refiere a la determinación de las materias grasas, se aplicará el método de análisis previsto en la Directiva de la Comisión 84/4/CEE (DO nº L 15 de 18. 1. 1984, p. 28). »

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1986.

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
⁽²⁾ DO nº L 119 de 8. 5. 1986, p. 19.
⁽³⁾ DO nº L 199 de 7. 8. 1979, p. 1.
⁽⁴⁾ DO nº L 368 de 31. 12. 1985, p. 3.